

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600078623 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 17 de Septiembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“A la elaboración de 35 SOLICITUDES DE INFORMACION Y MAS DE 20 RECURSOS DE QUEJA PRESENTADOS AL IACIP (anexo números de solicitudes y quejas) relativos a la colocación y publicidad de siete espectaculares de gran formato así como publicidad pagada en redes sociales y Facebook, diversas funcionarias del dif municipal y funcionarios del municipio de Salamanca, Gto., tuvieron intervención o dieron respuesta a estas solicitudes amparadas en Art- 9-1 ley orgánica municipal, Art 47 reglamento del sistema subdirección de comunicación social entre las que se encuentran: Licenciada Eugenia Leonor Martínez Carrillo presidenta dif municipal C. Lic. María Isabel Escandón Juárez Directora General del Sistema Dif Municipal C.P. Maria Patricia Martínez Chávez Directora administrativa del sistema dif municipal Mtra. Aly Elizabeth Gómez Ramírez Subdirectora de planeación del sistema Dif Todas ellas en conjunto o de forma individual probablemente y presumiblemente dieron múltiples respuestas con tintes sesgados, opacos, faltos de verdad, engañosos, inventados y subjetivos, a requerimientos de informacion relativos a la adjudicacion directa, elaboracion colocacion, respectivo pago y difusion de siete espectaculares de gran formato y publicidad en redes sociales en facebook al primer informe de labores del sistema dif municipal, DE TODO LO ANTERIOR REQUIERO EN SU FORMATO MAS SIMPLE, DIRECTO, OBJETIVO SIN INTERMEDIARIOS, DE MANERA CLARA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE MAXIMA DIFUSION E IMPARCIALIDAD, SIN JUICIOS DE VALOR, NO PRESENCIAL Y CON APEGO A LOS EJES RECTORES DEL ACCESO A LA INFORMACION, SIN AFIRMACIONES DE QUE EL SISTEMA DIF NO CUENTA CON LAS CAPACIDADES TECNICAS PARA CONTESTAR, SIN AFIRMACIONES DE QUE EL SISTEMA DIF NO PUEDE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC, SIN AFIRMACIONES DE QUE EL SISTEMA DIF SOLO APLICA LAS POLITICAS PUBLICAS DE ASISTENCIA SOCIAL, ETC., ETC., DE LAS FUNCIONARIAS CITADAS SUPRALINEAS Y DE LA AUDITORA INTERNA DEL DIF MUNICIPAL C. LIC. CLAUDIA IVONNE CHACON ZAMORA , para lo cual en archivo anexo en formato pdf solicito lo siguiente:” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca.

REQUIERO SE ME INFORME COMO ES QUE SIN TENER LAS ATRIBUCIONES DE LEY SE PERMITIO A LA DIRECTORA DE PARTICIPACION SOCIAL ENCARGARSE DE ESTOS ESPECTACULARES

En respuesta a la solicitud referente a las facultades de la Directora de Participación social en relación a los espectaculares, le manifiesto: Se tienen las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal, lo que a su vez se referencia con el artículo 9-I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO SE ME INFORMEN LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE PERMITIERON A DIVERSAS FUNCIONARIAS DENTRO DEL SISTEMA DIF AVALAR EL ACTUAR Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE QUIEN SE LOS SOLICITO, AUN A SABIENDAS QUE LA FUNCIONARIA QUE SOLICITO EL RESPECTIVO PAGO POR ESTOS ESPECTACULARES NO TENIA FACULTADES PARA HACERLO

En respuesta a la solicitud de avalar pagos sin tener facultades para ello, me permito manifestar que no es posible dar contestación a la misma, ya que ésta viene determinada por el solicitante acerca de la ausencia de facultades y como si se tratará ya de un hecho irregular y contrario a la normatividad, dando por hecho dicha cuestión sin que la misma haya sido determinada por una autoridad jurisdiccional mediante el procedimiento administrativo, lo que violenta el derecho de audiencia y acceso a la justicia de los servidores públicos de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REQUIERO SE ME INFORME LAS RAZONES Y MOTIVOS POR LOS QUE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL NO FUERON TOMADOS EN CUENTA O FUERON DESPLAZADOS PARA LA ELABORACION DE ESTOS ESPECTACULARES

En respuesta a la solicitud de desplazamiento de la oficina de comunicación social y subdirección de comunicación Social respecto la elaboración de los espectaculares, le refiero que el Sistema DIF Salamanca trabaja de forma integral con todas sus direcciones, así mismo quien cuenta con atribuciones para promover al DIF mediante apoyo logístico es la Dirección de Participación Social de conformidad con el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio del derecho de la ciudadanía a la rendición de cuentas y transparencia de las autoridades municipales de conformidad con el artículo 9-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual dicha Dirección generó la logística del evento y la Subdirección de Comunicación Social dio seguimiento a dicha logística.

REQUIERO SE ME INFORME EL NOMBRE Y PUESTO DE LA FUNCIONARIA O FUNCIONARIOS QUE ORDENARON A LA DIRECTORA DE PARTICIPACION SOCIAL LA CONTRATACION Y ELABORACION DE ESTOS ESPECTACULARES

En respuesta al nombre y puestos de quien ordenó la elaboración de los espectaculares, le refiero de que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la autoridad puede realizar lo que la Ley le confiere, en este caso, en el artículo 59 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se encuentran las atribuciones de la Dirección de Participación Social, sin que se desprenda que para ejecutar las mismas se tenga que contar con una orden de alguna otra autoridad, pues las atribuciones si se encuentran en la Ley como es el caso, pueden ser ejecutadas por el servidor público facultado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

COMO ES QUE HABIENDOSE INVOLUCRADO DIVERSAS FUNCIONARIAS DEL DIF MUNICIPAL PARA SOLICITAR AYUDA A PRESIDENCIA, PARA COLOCAR ESTOS ESPECTACULARES REQUIERO SE ME INFORME LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE SE CONSIDERARON PARA DETERMINAR QUE EL ERROR ENCONTRADO FUE ATRIBUIBLE AL PROVEEDOR.

Se hace de conocimiento que de acuerdo a lo referido por la Auditora Interna se percibe que existen errores de diversa índole, siendo uno de ellos por parte del proveedor, sin que se advierta mala fe o dolo en el actuar, lo anterior advertido derivado de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas referentes al tema en cuestión.

COMO ES QUE HABIENDOSE INVOLUCRADO DIVERSAS FUNCIONARIAS DEL DIF MUNICIPAL AUTORIZANDO EL PAGO DE ESTOS ESPECTACULARES REQUIERO SE ME INFORME LAS RAZONES Y MOTIVOS QUE SE CONSIDERARON PARA DETERMINAR QUE ESTE PAGO ERA PROCEDENTE Y COMO ES QUE SE AUTORIZO EN TIEMPO Y FORMA EL PAGO CORRESPONDIENTE

Se indica que el pago fue realizado de acuerdo a los procedimientos y deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE LOS PASOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SIGUE EL DIF PARA FINIQUITAR O LIQUIDAR EL PAGO DE UN SERVICIO, QUE ENTES O DIRECCIONES INTERVIENEN CUAL ES EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN CADA UNO DE ELLOS

En respuesta al procedimiento para el pago o finiquito de facturas se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, que puede ser consultado en el link de internet: <https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/reglamentacion.php>

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE HABIENDO RECONOCIDO QUE NO SE CONOCIAN LAS DIMENSIONES NI SE TUVIERON A LA VISTA ESTOS ESPECTACULARES SE DECIDIO PEDIR "AYUDA" A COMUNICACIÓN SOCIAL DE PRESIDENCIA

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto., solicitó el apoyo de la administración pública centralizada para la colocación de espacios publicitarios, sin recibir información respecto a las medidas y dimensiones de los mismos, estas acciones se derivaron ya que el Sistema al ser un organismo descentralizado, enfocado en la aplicación de la política pública en materia de asistencia social, conforme a lo señalado por el artículo 4 del Reglamento del Sistema mencionado, no cuenta con espacios publicitarios propios, por lo que la administración de lugares publicitarios le Corresponde Municipio de Salamanca, Gto.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO SE ME
COLOCACION DE

NOMBRE Y PUESTO DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DEL DIF QUE ORDENO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
REALIZAR LA CONTRATACION Y REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION Y COLOCACION DE ESTOS
ESPECTACULARES

INFORME A DETALLE EN LA
ESTOS ESPECTACULARES EL

Se informa que la solicitud del pago fue realizada por la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE CUAL FUE EL PAPEL DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, LA ENCARGADA DE
COMPRAS, LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA SUBDIRECCION, LA TESORERIA DEL DIF Y TODOS Y CADA
UNO DE LOS FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS QUE TUVIERON LA ENCOMIENDA O LA ORDEN DE REALIZAR EL
CONTACTO CON EL PROVEEDOR, IMPLEMENTAR EL CONTRATO, ADJUDICARLO DIRECTAMENTE, DAR SEGUIMIENTO
PARA LA ENTREGA, PEDIR AYUDA, SUPERVIZAR Y/O VERIFICAR LA COLOCACION Y EMITIR EL VISTO BUENO Y/O EL
PAGO CORRESPONDIENTE

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la autoridad puede realizar lo que la Ley le confiere, en este caso aquellas señaladas dentro de leyes y reglamentos que facultan el actuar de cada uno de los participantes del proceso.

REQUIERO SE ME INFORME Y PROPORCIONE LA DOCUMENTACION QUE OBRA EN PODER DEL DIF SU PODER DE LA
SOLICITUD DE APOYOS Y DEVOLUCIONES DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE 2022 POR CONCEPTO DE PAGO DE
PUBLICIDAD Y LONAS PARA EL 1ER INFORME QUE EL PARTICULAR GENERO EN SU MOMENTO

No se puede dar respuesta a la solicitud, toda vez que la misma es imprecisa.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE EN QUE CONSISTIO ESTA SOLICITUD DE APOYOS Y DEVOLUCIONES
REALIZADAS POR EL PROVEEDOR O PARTICULAR

No se puede dar respuesta a la solicitud, toda vez que la misma es imprecisa.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE SIN EXISTIR CONTRATO O DOCUMENTOS QUE AVALEN UN
EXPEDIENTE DE COMPRA O QUE SIN ACREDITAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO (LA ELABORACION Y COLOCACION DE
ESPECTACULARES Y LA PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES), NO HAY NI EXISTEN SOLICITUD DE COTIZACION, NO SE
ACREDITO EL MEJOR PRECIO Y CALIDAD, Y AUN ASI SE REALIZO LA NEGOCIACION, SE ADJUDICO EL CONTRATO
DE MANERA DIRECTA, SE MANDARON A ELABORAR SIETE ESPECTACULARES Y SE REALIZO EL RESPECTIVO PAGO

Se indica que el pago fue realizado de acuerdo a los procedimientos y deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO ME INFORMEN MOTIVEN,
FUNDAMENTEN Y JUSTIFIQUEN CON LA REGLAMENTACION DE LEY Y LOS ARTICULOS RESPECTIVOS COMO ES QUE
SE PERMITE A UN ENTE PARAMUNICIPAL COMO LO ES EL DIF LA CONFORMACION EXTEMPORANEA DE UN
EXPEDIENTE DESPUES DE HABER SIDO OTORGADO POR ADJUDICACION DIRECTA

El Sistema DIF Salamanca desconoce particularidad del caso que refiere, debido a esto no se tiene fundamento jurídico con el cual se pueda respaldar lo mencionado.

REQUIERO ME INFORMEN COMO ES QUE ANTE LA INEXISTENCIA DE UN EXPEDIENTE O CONTRATO SE PAGO POR
LA DIFUSION EN REDES SOCIALES LOS LOGROS DEL PRIMER INFORME DE LABORES DE LA PRESIDENTA DEL DIF
MUNICIPAL

Se indica que el pago fue realizado de acuerdo a los procedimientos y deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.

De conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula lo relativo a los informes de labores de los servidores públicos, mismo que establece que no serán considerados como propaganda, siempre y cuando: a) Se limiten a Una vez al año; b) Se lleven a cabo en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; c) No excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha que se rinda el informe; d) No tengan fines electorales, y e) No se realicen dentro del periodo de campaña electoral.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE EL PARTICULAR COMRPOBO ANTE EL DIF O QUE ELEMENTOS
PRESENTO PARA REQUERIR EL PAGO DE SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO

Los elementos para requerir el pago fue la factura y su solicitud de pago realizada por la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.

La finalidad al realizar el pago fue la de dar difusión al primer informe de labores de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula lo relativo a los informes de labores de los servidores públicos, mismo que establece que no serán considerados como propaganda, siempre y cuando: a) Se limiten a una vez al año; b) Se lleven a cabo en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; c) No excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha que se rinda el informe; d) No tengan fines electorales, y, e) No se realicen dentro del periodo de campaña electoral.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO ME INFORMEN COMO ES QUE ANTE LA INEXISTENCIA DE UN EXPEDIENTE O CONTRATO SE TIENEN PRESENTES LAS FECHAS EN QUE SE DIO DIFUSION AL PRIMER INFORME DE LABORES DEL SISTEMA DIF EN PAGINAS DE REDES SOCIALES Y FACEBOOK

En respuesta a la afirmación del usuario, se hace de su conocimiento que si existe un expediente en el que obra la solicitud del servicio.

Además, se hace de conocimiento que el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula lo relativo a los informes de labores de los servidores públicos, mismo que establece que no serán considerados como propaganda, siempre y cuando: a) Se limiten a una vez al año; b) Se lleven a cabo en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; c) No excedan de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha que se rinda el informe; d) No tengan fines electorales, y, e) No se realicen dentro del periodo de campaña electoral. De acuerdo a lo anterior, se tiene razón de que la publicidad del informe anual de labores de los servidores públicos se realiza siete días anteriores y cinco posteriores al mismo, motivo por el cual las fechas remitidas con anterioridad se tienen presentes.

YA QUE SE RECONOCE UN UNICO PAGO POR \$ 22,550 POR LA ELABORACION DE SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO Y SE HA ADMITIDO LA DIFUSION MEDIANTE REDES SOCIALES DE LOS LOGROS DEL SISTEMA DIF EN SU PRIMER AÑO DE LABORES EN ESTA NUEVA ADMINISTRACION CON SU RESPECTIVO PAGO, REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE CUANTO RECURSO SE PAGO APARTE POR LA DIFUSION DE LOS LOGROS DEL DIF EN SU PRIMER INFORME EN LAS PAGINAS DE FACEBOOK

Se anexa la única factura pagada por concepto de lona impresa y publicidad en redes sociales.

YA QUE SE RECONOCE UN UNICO PAGO POR \$ 22,550 POR LA ELABORACION DE SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO Y SE HA ADMITIDO LA DIFUSION MEDIANTE REDES SOCIALES DE LOS LOGROS DEL SISTEMA DIF EN SU PRIMER AÑO DE LABORES EN ESTA NUEVA ADMINISTRACION CON SU RESPECTIVO PAGO, REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE EL NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O PARTICULAR QUE BRINDO EL SERVICIO DE DIFUSION DE LOS LOGROS DEL DIF EN SU PRIMER INFORME EN LAS PAGINAS DE FACEBOOK

Se anexa la única factura pagada por concepto de lona impresa y publicidad en redes sociales, la cual indica el nombre y la razón social requerida.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

YA QUE COMO LO HA ORDENADO LA AUDITORA INTERNA, SE TIENE QUE CREAR UN "NUEVO" EXPEDIENTE PARA JUSTIFICAR Y COMPROBAR LA DIFUSION EN REDES SOCIALES Y LA COMPRA DE SIETE ESPECTACULARES Y DIFUSION EN REDES SOCIALES, Y YA QUE ES OBLIGACION LEGAL DEL PROVEEDOR Y DEL ENTE QUE PAGO POR EL SERVICIO SISTEMA DIF MUNICIPAL, REQUIERO SE ME INFORME Y PROPORCIONEN LOS LINKS O PAGINAS DE FACEBOOK E INTERNET EN DONDE SE COMPRUEBE SE DIO DIFUSION A LOS LOGROS DEL PRIMER INFORME DE LABORES DEL SISTEMA DIF

Se informa que no es posible realizar la integración de dicho expediente, toda vez que el acto ya fue concluido.

Es por ello que derivado de las observaciones se determinó una subsanación reparatora, llevando consigo la reintegración del pago de la factura corrigiendo así el error manifiesto.

REQUIERO SE ME INFORME MOTIVE O FUNDAMENTE COMO ES QUE LOS ENTES INVOLUCRADOS O LAS DIVERSAS DIRECCIONES AUTORIZARON EL PAGO DE UNA FACTURA QUE UNA DIRECTORA NO FACULTADA PARA ELLO PIDIO

Se indica que el pago fue realizado de acuerdo a los procedimientos y deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE SE REALIZO EL PAGO DE UN SERVICIO AL QUE SE RECONOCE NO SE TUVO CONOCIMIENTO, NO SE SUPERVIZO, NI SE COMPROBO QUE FUERA ACORDE A LO QUE SE PAGO Y SOLICITO

Se indica que el pago fue realizado de acuerdo a los procedimientos y deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

QUEDA CLARO QUE DE LA EVALUCION Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORA INTERNA QUE LA ADJUDICACION PARA LA ELABORACION DE LAS LONAS FUE REALIZADA POR UNA DIRECCION NO FACULTADA PARA ELLO, REQUIERO SE ME INFORME EL NOMBRE Y PUESTO DE LA O EL FUNCIONARIO(A) QUE AVALO, Y DIO SU VISTO BUENO PARA QUE SE LE FUERAN PAGADOS AL PROVEEDOR \$22,550 POR LA ELABORACION DE LAS LONAS DE GRAN FORMATO

El pago deriva de la solicitud de la Directora de Participación Social quien actuó dentro de las facultades contenidas en el artículo 59 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, referente al apoyo logístico para promover al DIF municipal. Además el visto bueno fue otorgado por la Directora General., le refiero de que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la autoridad puede realizar lo que la Ley le confiere, en este caso, en el artículo 52 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se encuentran las atribuciones de la Dirección Administrativa, sin que se desprenda que para ejecutar las mismas se tenga que contar con una orden de alguna otra autoridad, pues las atribuciones si se encuentran en la Ley como es el caso, pueden ser ejecutadas por el servidor público facultado.

REQUIERO DE CADA UNA DE LAS INVOLUCRADAS O CITADAS SUPRA LINEAS ME INFORME CON VERDAD Y A DETALLE COMO ES QUE SABIENDO DE ANTEMANO QUE ESTABAN ENTREGANDO PRESUMIBLEMENTE INFORMACION TERGIVERSADA Y FALSA INFINIDAD DE VECES SE PRESTARON A DAR CONTESTACION A MULTIPLES SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA ELABORACION DE SIETE ESPECTACULARES

No es posible dar contestación ya que la pregunta viene determinada por el solicitante acerca de la ausencia de facultades y como si se tratará ya de un hecho irregular y contrario a la normatividad, dando por hecho dicha cuestión sin que la misma haya sido determinada por una autoridad jurisdiccional mediante el procedimiento administrativo, lo que violenta el derecho de audiencia y acceso a la justicia de los servidores públicos de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REQUIERO DE CADA UNA DE LAS INVOLUCRADAS O CITADAS SUPRA LINEAS ME INFORME CON VERDAD Y A DETALLE COMO ES QUE SABIENDO DE ANTEMANO QUE PRESUMIBLEMENTE ESTABAN ENTREGANDO INFORMACION TERGIVERSADA Y FALSA INFINIDAD DE VECES SE PRESTARON A AFIRMAR QUE EL PROVEEDOR NO SE QUEJO NI REALIZO NINGUNA OBSERVACION POR HABER ELABORADO SIETE ESPECTACULARES

No es posible dar contestación ya que la pregunta viene determinada por el solicitante acerca de la ausencia de facultades y como si se tratará ya de un hecho irregular y contrario a la normatividad, dando por hecho dicha cuestión sin que la misma haya sido determinada por una autoridad jurisdiccional mediante el procedimiento administrativo, lo que violenta el derecho de audiencia y acceso a la justicia de los servidores públicos de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL REALIZA UNA RECOMENDACIÓN PARA CORREGIR ESTAS IRREGULARIDADES Y NO QUEDA CLARO SI ES QUE SE INSTRUMENTA UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De acuerdo al artículo 3, fracción XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que menciona que los Órganos Internos de Control Son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; por lo tanto la Unidad de Auditoría Interna no tiene las facultades de un órgano interno de control.

REQUIERO DE LA AUDITORA INTERNA ME INFORME A DETALLE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO QUE ELLA EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIA TIENE QUE IMPLEMENTAR A LOS HALLAZGOS REALIZADOS QUE DIERON COMO CONSECUENCIA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, PAGOS INDEBIDOS, MALA INTEGRACION DE EXPEDIENTES, INEXISTENCIA DE INFORMACION, ETC.

De conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos del Sistema DIF Salamanca, se informa que, dentro de las facultades obligaciones de la Unidad de Auditoría Interna, se encuentra "Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de las Direcciones de Área y Subdirecciones".

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE CONCLUYE QUE LA SOLUCION IDEAL ES PEDIRLE AL PROVEEDOR LA DEVOLUCION DEL DINERO QUE SE LE PAGO POR LA ELABORACION DE SIETE ESPECTACULARES

La Auditora Interna realizó las recomendaciones pertinentes solicitando el reintegro a las arcas de la institución y la integración del expediente de la contratación del servicio, toda vez que no fue de impacto a la sociedad se determinó una subsanación reparadora, llevando consigo la reintegración del pago de la factura, corrigiendo así el error manifiesto.

DE TODA LA INFORMACION QUE HA SIDO ENTREGADA VIA SOLICITUDES Y QUEJAS HA QUEDADO CLARO QUE SE REALIAZO UNA ADJUDICACION DIRECTA PARA ELABORAR SIETE LONAS DE GRAN FORMATO Y DAR PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES DE LOS LOGROS DEL DIF EN SU PRIMER AÑO DE LABORES, REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO SE PROCEDERA A LIQUIDAR, PAGAR O FINIQUITAR ESTAS LONAS Y LA DIFUSION EN REDES SOCIALES AL PROVEEDOR

En respuesta al procedimiento para el pago o finiquito de facturas se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, que puede ser consultado en el link de internet: <https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/reglamentacion.php>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO SE ME

INFORME EL COSTO FINAL DE

CADA UNA DE ESTAS LONAS, DESGLOSAR POR LONA Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS

De conformidad con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Es por lo anterior que no se cuenta con la información solicitada, ni de sus respectivas medidas.

REQUIERO SE ME INFORME CUAL FUE FINALMENTE EL COSTO POR METRO CUADRADO PAGADO POR CADA UNA DE ESTAS SIETE LONAS DE GRAN FORMATO

De conformidad con los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Debido a lo anterior, no se cuenta con la información solicitada.

REQUIERO SE ME INFORME EL COSTO FINAL PAGADO POR LA DIFUSION DE LOS LOGROS DEL DIF MUNICIPAL A SU PRIMER INFORME DE LABORES EN PAGINAS DE FACEBOOK

Se informa que el único pago realizado por este concepto fue indicado en la factura AAA15745-89D6-424E-A116-8B14E08 A7FA2, misma que se anexa al presente.

REQUIERO SE ME INFORME A DETALLE COMO ES QUE LA AUDITORA INTERNA TUVO CONOCIMIENTO O SE INVOLUCRO EN LA INVESTIGACION RELATIVA A LA COMPRA Y ADQUISICION DE ESTOS SIETE ESPECTACULARES, CUALES FUERON LOS MOTIVOS O RAZONES, DE DONDE VIÑO LA ORDEN, QUE FUNCIONARIA DENTRO DEL DIF LE PIDIO INVESTIGAR ESTAS SOLICITUDES Y SUS POSTERIORES QUEJAS

Se informa que, derivado de la atención a las solicitudes de información de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la finalidad de dar la correcta aplicación a la normativa vigente, la Directora General hizo de conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REQUIERO SE ME INFORME A QUE CONCEPTO PERTENECEN LAS PARTIDAS 3361 Y 3611 DE LAS QUE SE TOMO EL RECURSO PARA PAGAR ESTAS SIETE LONAS DE GRAN FORMATO Y LA PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA
3361	IMPRESIONES DOC OFIC O PRESTACIÓN DE SERV PUB
3611	DIFUSIÓN E INFO MENSAJES ACT GUBERNAMENTALES

YA QUE LA AUDITORA INTERNA DETECTO ESTAS IRREGULARIDADES COMO LO FUERON EL HECHO DE QUE UNA DIRECTORA ADJUNTA SIN TENER FACULTADES LEGALES INTERVINIERA EN LA ADQUISICION DE ESTOS ESPACTACULARES Y QUE SIN DUDAD NO ES TANTO UN ERROR DEL PROVEEDOR REQUIERO SE ME INFORME Y ENTREGUE COPIA DE LA NOTIFICACION QUE POR LEY ESTA OBLIGADA A PRESENTAR A CONTRALORIA MUNICIPAL DANDO CUENTA DE TODO LO ACONTECIDO

No es posible dar contestación a la misma debido a que este Sistema no cuenta con el cargo de Directora Adjunta.

Además, la pregunta viene determinada por el solicitante afirmando que se trata de un hecho irregular y contrario a la normatividad, sin que lo anterior sea determinado por la autoridad competente respecto al error del proveedor.

Ya que este tipo de manifestaciones debería ser emitida por la autoridad competente mediante proceso administrativo, lo que violenta el derecho de audiencia y acceso a la justicia de los servidores públicos de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo se informa que toda vez que las recomendaciones Son emitidas para el fortalecimiento de procesos y mecanismos se procederá a iniciar un correcto seguimiento de dichos procesos del área.

YA QUE DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORA INTERNA SE PRECISA QUE SE INTEGRE DE INMEDIATO UN EXPEDIENTE PARA JUSTIFICAR ESTA ADJUDICACION DIRECTA REQUIERO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, MEMORANDUMS, CONTRATOS O EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DE LA INTEGRACION DEL NUEVO EXPEDIENTE

Se informa que no es posible realizar la integración de un nuevo expediente, toda vez que el acto ya fue concluido.

Es por ello que derivado de las observaciones se determinó una subsanación reparadora, llevando consigo la reintegración del pago de la factura, corrigiendo así el error manifiesto.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

YA QUE DERIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORA INTERNA SE PRECISA QUE SE INTEGRE DE INMEDIATO UN EXPEDIENTE PARA JUSTIFICAR ESTA ADJUDICACION DIRECTA REQUIERO COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACTURAS, RECIBOS O DOCUMENTOS QUE DEN FE DEL PAGO REALIZADO AL PROVEEDOR QUE SIN DUDA ALGUNA PRESTO SUS SERVICIOS ELABORANDO SIETE LONAS DE GRAN FORMATO Y DANDO PUBLICIDAD EN FACEBOOK

Se informa que no es posible realizar la integración de dicho expediente, toda vez que el acto ya fue concluido.

Es por ello que derivado de las observaciones se determinó una subsanación reparadora, llevando consigo la reintegración del pago de la factura, corrigiendo así el error manifiesto.

YA QUE DE TODO ESTE PENOSO ASUNTO Y HABIENDO TENIDO DIVERSAS FUNCIONARIAS DEL DIF MUNICIPAL A MANO LA INFORMACION Y CONOCIENDO LOS PORMENORES DE LA ADQUISICION DE ESTOS SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO Y LA PUVBLICIDAD EN REDES SOCIALES, QUEDA CLARO QUE QUIENES DIERON CONTESTACION Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESUMIBLEMENTE INCURRIERON EN ENGAÑOS Y PROBABLEMENTE ACTUARON DE MALA FE NO SOLO ANTE EL PARTICULAR SIN TAMBIEN ANTE EL IACIP Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA , SE NEGÓ O SE TERGIVERSO INFORMACION, SE FALTO A LA VERDAD, SE AFIRMARON SITUACIONES QUE NUNCA OCURRIERON O NO TUVIERON CONCORDANCIA CON LO QUE FINALMENTE LA AUDITORA INTERNA COMPROBO Y CORROBORO , Y QUE DIERON PAUTA A UNA SERIE DE RECOMENDACIONES REQUIERO SE ME INFORME Y ENTREGUE COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES QUE POR LEY DEBIERON DE HACER LLEGAR AL IACIP ADMITIENDO ESTA SERIE DE FALLOS E IRREGULARIDADES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca no es competente de acuerdo al Criterio de Interpretación del Pleno 13/17, mismo que menciona "La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

YA QUE DE TODO
 HABIENDO

ESTE PENOSO ASUNTO Y
 TENIDO DIVERSAS

FUNCIONARIAS DEL DIF MUNICIPAL INFORMACION Y CONOCIENDO LOS PORMENORES DE LA ADQUISICION DE ESTOS SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO QUEDA CLARO QUE QUIENES DIERON CONTESTACION Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRSUMIBLEMENTE INCURRIERON EN ENGAÑOS Y PROBABLEMENTE ACTUARON DE MALA FE NO SOLO ANTE EL PARTICULAR SINO TAMBIEN ANTE EL IACIP Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA , DEL MISMO MODO SE NEGÓ O SE TERGIVERSO INFORMACION, SE FALTO A LA VERDAD, SE AFIRMARON SITUACIONES QUE NUNCA OCURRIERON O NO TUVIERON CONCORDANCIA CON LO QUE FINALMENTE LA AUDITORA INTERNA COMPROBO Y CORROBORO, Y QUE DIERON PAUTA A UNA SERIE DE RECOMENDACIONES REQUIERO SE ME INFORME DE LAS ACCIONES QUE POR LEY SE TIENEN QUE IMPLEMENTAR PARA JUSTIFICARSE CON EL IACIP LA UNIDAD DE ACCESO Y EL PARTICULAR

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca no es competente de acuerdo al Criterio de Interpretación del Pleno 13/17, mismo que menciona "La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

YA QUE DE TODO ESTE PENOSO ASUNTO Y HABIENDO TENIDO DIVERSAS FUNCIONARIAS DEL DIF MUNICIPAL A MANO LA INFORMACION Y CONOCIENDO LOS PORMENORES DE LA ADQUISICION DE ESTOS SIETE ESPECTACULARES DE GRAN FORMATO QUEDA CLARO QUE QUIENES DIERON CONTESTACION Y RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESUMIBLEMENTE INCURRIERON EN ENGAÑOS Y PROBABLEMENTE ACTUARON DE MALA FE NO SOLO ANTE EL PARTICULAR SIN TAMBIEN ANTE EL IACIP Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA , SE NEGÓ O SE TERGIVERSO INFORMACION, SE FALTO A LA VERDAD, SE AFIRMARON SITUACIONES QUE NUNCA OCURRIERON O NO TUVIERON CONCORDANCIA CON LO QUE FINALMENTE LA AUDITORA INTERNA COMPROBO Y CORROBORO , Y QUE DIERON PAUTA A UNA SERIE DE RECOMENDACIONES REQUIERO SE ME INFORME Y ENTREGUE COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES QUE POR LEY LA AUDITORA INTERNA TUVO QUE HACER LLEGAR A TODAS Y CADA UNA DE LAS INVOLUCRADAS PARA EVITAR LA REPETICION DE ESTE TIPO DE SITUACIONES

Se remite copia del memorándum SDIFS/AI/001/2023 de fecha 16 de agosto de 2023.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 28 de Septiembre de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



RFC emisor: CARI771124E64
 Nombre emisor: IGNACIO CASTAÑON RODRIGUEZ
 RFC receptor: SDI870813F90
 Nombre receptor: Sistema para el desarrollo integral de la familia de Salamanca/Gto
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: AAA15745-89D6-424E-A116-8B14E08A7FA2
 No. de serie del CSD: 00001000000504465028
 Código postal, fecha y hora de emisión: 36793, 2022-11-04 13:07:08
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pago	No. de cuenta predial	
82101600		1	E48		11000.00	11000.00	220.00			
Descripción	10 mts de lona impresa				Impuesto:	Tipo:	Base:	Tipo Factor:	Tasa o Cuota:	Importe:
					IVA:	Traslado:	11000.00	Tasa:	18.0000%	1780.00
82101600		1	E48		9000.00	9000.00	180.00			
Descripción	Publicidad en redes sociales				Impuesto:	Tipo:	Base:	Tipo Factor:	Tasa o Cuota:	Importe:
					IVA:	Traslado:	9000.00	Tasa:	18.0000%	1440.00
					ISR:	Retencion:	9000.00	Tasa:	1.2500%	137.50

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (Incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal: \$ 20,000.00
 Descuento: \$ 400.00
 Impuestos Traslados IVA: 18.0000% \$ 3,200.00
 Impuestos retenidos ISR: \$ 250.00
 Total: \$ 22,550.00

Complemento de Impuestos locales (V1.0):

Monto total retenido		
400.00		
Impuesto Local Retenido	Tasa de Retención	Importe
Cedular	2.00 %	400.00

Sello digital del CFDI:

Ycvp8D8EE691qTqAVGsuZ+Djx1pLbIZRKxzJzOLKA9PbRijVlC4HIXrg+KqCBBRUOpdmZJWDW0gPirAIv4q8H+yASL3IZ3+3eSbn025F9QL4wGhNH4sLg2J4KBb9TBA9x4THvKl8AbU
 P7O42DFrBXuWB32Nwy5N57EppzgmI4s2V16cRbwmJUUYKgdT3uAGdkyHry7X6QMMTBV6FqD9V2qOYANbYC92aYgIkdVjKRuSL3uKh1JQHMDxw4Aab+rQd4FMI7goJa9XPKIIBFI17N
 v4AD2dOTZav2v6ox1+XkVNLIEIBBP+pYKle57xRdWSSRlnk2IEeQ==

Sello digital del SAT:

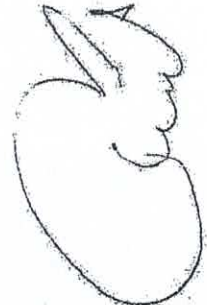
WroVcFLd02232AvuJQBISNLrr6jrWLDPR5uXXOqhlPe7EIDwXsLp/nwdd5nSOIVELDRceWD8fhQ1YNNqK0CZHrUI3LaMgNkQF52XIPGktV++xElgUKTt+/HT8nEIKT178FoSmxdmPOOPddY
 2BLvNw7LJ5Xp7mleP9GEYlulKhawuV2rv48rFrNuhQ8O894WN+bbup7kEV867urh2CNVJly4rOkUjph83B#0f/O3bXgsUc#eZ+RF6peafaAIVpXpTuokD9OwOodX8qGcV4glXM8d8U9
 lfpNiKaHgsucBE1LEqLVQjVzn+3V6Q9Gor5WAEp9OreSOLtjYyKw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1:1|AAA15745-89D6-424E-A116-8B14E08A7FA2|2022-11-04T13:13:28|SAT970701NN3|Ycvp8D8EE691qTqAVGsuZ+Djx1pLbIZRKxzJzOLKA9PbRijVlC4HIXrg+KqCBBRUOpdmZJWDW0gPirAIv4q8H+yASL3IZ3+3eSbn025F9QL4wGhNH4sLg2J4KBb9TBA9x4THvKl8AbU
 P7O42DFrBXuWB32Nwy5N57EppzgmI4s2V16cRbwmJUUYKgdT3uAGdkyHry7X6QMMTBV6FqD9V2qOYANbYC92aYgIkdVjKRuSL3uKh1JQHMDxw4Aab+rQd4FMI7goJa9XPKIIBFI17Nv4AD2dOTZav2v6ox1+XkVNLIEIBBP+pYKle57xRdWSSRlnk2IEeQ==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-11-04 13:13:28

No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



2301624

Lic. María Isabel Escandón Juárez

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia de Salamanca, Gto.

PRESENTE

La que suscribe Licenciada Claudia Ivonne Chacón Zamora, Auditor Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato, DIF, con las facultades previstas en el artículo 61 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato y en atención a su memorándum número SDIFS/DG/138/2023, de fecha a través del cual solicita Realice la revisión al expediente del pago de la factura pago de la factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 de fecha 4 de noviembre del 2022, factura expedida por el C. Ignacio Castañón Rodríguez, por concepto de 10 metros de lona impresa y publicidad en redes sociales, por la cantidad de \$22,550.00 veintidós mil quinientos cincuenta pesos, le expongo lo siguiente:

De acuerdo a la revisión se encontraron los siguientes hallazgos:

- 1.- Se cuenta con el Memorándum número SMDIF/DPS/267/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 suscrito por la C Esmeralda Sánchez Rodríguez Directora de Participación Social del Sistema DIF Salamanca, dirigido a la C.P. María Patricia Martínez Chávez, a través del cual solicita el pago de la cantidad de \$22500, veintidós mil quinientos pesos por concepto de 10 ms de lona y publicidad en redes sociales, lo anterior en relación con el evento denominado "1er informe de gobierno de actividades DIF" celebrado en fecha 28 de octubre del 2022, en las instalaciones del ecoparque.
2. Se cuenta con el comprobante de la transferencia bancaria realizada al C Ignacio Castañón Rodríguez por la cantidad de \$22,550.00 veintidós mil quinientos cincuenta pesos, por concepto de lona impresa y publicad
- 3.-Solicitud de pago apoyos y devoluciones de fecha 04 de noviembre del 2022, por concepto del servicio de publicidad y lonas para el 1er informe de actividades.
- 4.- factura AAA15745-89D6-424R-A116-8B14E08A7FA2 de fecha 4 de noviembre del 2022, factura expedida por el C. Ignacio Castañón Rodríguez, por concepto de 10 metros de lona impresa y publicidad en redes sociales, por la cantidad de \$22,550 (veintidós mil quinientos cincuenta pesos).
- 5.-Se cuenta con el reporte de documento contable, donde se observa que el pago de la factura antes mencionada deriva de las partidas 3361 y 3611.

Por lo que en relación a los hallazgos encontrado me permito recomendarle lo siguiente:

- 1.- Que de acuerdo a la Ley de General de Contabilidad Gubernamental los entes públicos están obligados a conservar los documentos comprobatorios y justificativos.

Así mismo como lo señalan diferentes disposiciones legales, el área encargada de realizar los procesos de compras, siendo en esta institución la Dirección Administrativa, deberá de apearse Calle Irapuato s/n esquina Rosario Castellanos, Col. Guanajuato, C.P. 36780. Salamanca, Gto. / Tel. (464) 64 8 3190



a cada uno de ellos, sin embargo, en el caso que nos ocupa no obra en el expediente de compra, documentos que acrediten la necesidad del servicio aun y cuando se trate de una adjudicación directa, la solicitud de cotización del mismo y por lo tanto acreditar que el proveedor es quien ofrece la mejor calidad y precio, por lo que, es indispensable reunir todos y cada uno de los documentos que en cada caso se necesitan para la correcta integración del expediente, los cuales traerán emparejado el uso adecuado del recurso público.

Continuando con el punto anterior es importante que la Dirección Administrativa realice las gestiones necesarias para la integración y complementación del expediente de la solicitud, cotización, contratación y pago del servicio.

II.- En base a la observación anterior y derivado de la deficiencia de integración del expediente, así como el señalamiento propio del usuario que realizó la solicitud a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fueron colocados siete espectaculares con una medida aproximada de 140 metros cuadrados, los cuales fueron pagados de acuerdo al expediente mediante transferencia bancaria al C Ignacio Castañón Rodríguez, sin embargo el pago deriva de la solicitud de la directora de participación social quien dentro de las facultades que derivan del artículo 59 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato no es facultad de dicha dirección, informar a la población, a través de los medios impresos y electrónicos las actividades del Sistema, esta última es de la Subdirección de Comunicación Social.

Por lo antes mencionado se le recomienda lo siguiente:

Se realice la integración completa del expediente de la solicitud, cotizaciones, pago y comprobación del servicio de instalación de siete espectaculares.

Se solicite el reintegro de la cantidad de \$22,550.00 veintidós mil quinientos cincuenta pesos, a las arcas de la institución, lo anterior toda vez que la contratación del servicio fue realizada por la directora de Participación social, sin tener facultades para hacerlo, así mismo se encuentra el memorándum firmado por ella misma, informando de entera satisfacción cuando la cantidad de metros no corresponde con la cantidad de espectaculares instalados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, artículo 4 fracción II, 6 de la Ley de adquisiciones del Estado de Guanajuato; 2, artículo 3 fracción IX, artículo 6 fracción V, 10, artículo 54 fracción I inciso C, artículo 55 fracción I, 99 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Contracciones Publicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Sin otro particular quedo a sus ordenes

Atentamente.

"Por amor a Salamanca"

Lic. Claudia Yvonne Chacón Zamora

Auditora Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto.

16 AGO. 2023
1,50 P.
fania.

c.c.p. -Archivo

CIZCO